

	APROBACIÓN DE PÓLIZAS	Código: FT-M3-GJ-13
		Versión: 05
		Página 1 de 2

De conformidad con lo establecido en artículo 42 Reglamento de Contratación de la Entidad, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, procede a la revisión y aprobación de las Garantías otorgadas en virtud de la suscripción de la Cláusula Adicional No. 1 al Contrato No. **202500148**.

PARTES DEL CONTRATO: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y Laura Marcela Ochoa Guzmán.

OBJETO: *“Contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar las gestiones y tramites derivados del análisis de infraestructura tecnológica y física ante entidades externas en el marco de proyectos relacionados con seguridad y tecnología.”.*

GARANTÍAS SOLICITADAS:

Al Contratista se le solicitó constituir a favor de “**LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU**” una garantía única de las expedidas para Entidades estatales en los siguientes términos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20 %	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más

GARANTÍAS EXPEDIDAS PARA EL CONTRATO 202500148.

VALOR TOTAL: \$ 87.550.000

PLAZO FINAL: 30 de junio de 2026

AFIANZADO O TOMADOR: Laura Marcela Ochoa Guzmán.

C.C.: 1.140.845.611

Póliza No. 75-46-101018628 **Anexo No.** 3

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD ASEGURADA: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU

BENEFICIARIOS: LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU

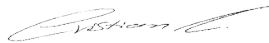
	APROBACIÓN DE PÓLIZAS	Código: FT-M3-GJ-13
		Versión: 05
		Página 2 de 2

ASEGURADORA	FECHA EXPEDICIÓN
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	22/12/2025

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO			
RIESGOS AMPARADOS	<u>Vr. Asegurado</u>	Vigencia	
		Desde	Hasta
Cumplimiento	\$17.510.000	22/08/2025	30/12/2026

Una vez revisados los documentos, se concluye que las garantías fueron constituidas en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y que se encuentra ajustadas a la Ley.

Medellín, 23 de diciembre de 2025.


CRISTIAN FERNEY LÓPEZ
 Abogado
 Revisó


KAMAL ABDUL NASSAR
 Secretario General
 Aprobó